

Expediente: 2632/23

Carátula: **SORROZA WALTER DANIEL C/ SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **11/05/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20291836098 - SORROSA, WALTER DANIEL-ACTOR/A

90000000000 - SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM (SAT SAPEM), -DEMANDADO/A

27333749942 - SANCHEZ, FRANCO DARIO-DEMANDADO/A

20323655694 - GALENO SEGUROS S.A., -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 2632/23



H1102314935907

JUICIO: SORROZA WALTER DANIEL c/ SOCIEDAD AGUAS DEL TUCUMAN SAPEM Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXTE 2632/23

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024. Proveyendo la presentación ESCRITOS INGRESADOS WEB - CONTESTO DEMANDA - POR: ORTIZ DE ROZAS, MATIAS - 26/04/2024 20:54 ESCRITOS INGRESADOS WEB - CONTESTO DEMANDA - POR: ORTIZ DE ROZAS, MATIAS - 26/04/2024 20:54:

1) Se tiene al letrado Matías Ortiz de Rosas por presentado, con el domicilio digital constituido, en el carácter de apoderado de Galeno Seguros S.A, se le da intervención de ley. Se adjunta el pago efectuado por comprobante con los siguientes datos: -Fecha: 26/04/2024 - 20323655694 ORTIZ DE ROZAS MATIAS -Concepto: BONOS PROFESIONALES LEY 5233 (CAPITAL) -Nro Comp: 293185825 -Monto: 10000-Fecha: 26/04/2024 - 20323655694 ORTIZ DE ROZAS MATIAS -Concepto: TASA POR PRESENTACIÓN DE JUICIO (APERSONAMIENTO) -Nro Comp: 293185747 -Monto: 650. Acompañe la boleta ley 6059 correspondiente al comprobante de pago de adjuntado.

2) Por presentadas las copias de documentación acompañadas en soporte digital. La parte actora debe conservar los originales en calidad de guardador. El juzgado y/o las partes podrán requerir su presentación y/o exhibición.

3) Se tiene por contestada la demanda en los términos que surgen de la presentación que antecede. Se tiene presente la prueba ofrecida para su estado procesal oportuno. **Del límite de cobertura se corre traslado a la parte actora por el término de cinco días.** Se hace saber que las copias para traslado se encuentran incorporadas al expediente digital para su consulta.

4) A la petición de suspensión de plazos y remisión de los presentes autos al centro de mediación: S urgiendo del acta de mediación acompañada que la misma concluyó sin acuerdo entre las partes y si bien se encuentran en juego derechos de raigambre constitucional como el derecho de defensa en juicio, cabe tener presentes que en el marco de este proceso las partes serán convocadas a una Primera audiencia que es de Conciliación y Proveído de pruebas, razón por la cual, la posibilidad de llegar a un acuerdo conciliatorio en el presente aún no se encuentra concluida para las partes, por lo que de conformidad a lo normado en los arts. 155, 451 y 461 del CPCCT., no corresponde hacer lugar a lo solicitado. A mayor abundamiento, con respecto a lo manifestado por la parte respecto al decreto del Centro de Mediación, el art 14 de la Ley 7.844 establece "Cuando el mediador advirtiere que es necesaria la intervención de un tercero, de oficio y/o a pedido de partes podrá citarlo a fin que comparezca a la instancia mediadora. La citación tendrá las mismas formalidades que la notificación hecha a las partes" surgiendo además del acta de cierre de mediación que Galeno Seguros S.A. si fue requerido conforme el artículo citado y debidamente notificado.

5) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT). PO/ ALF. FDO. DR SANTIAGO JOSE PERALJUEZ

Actuación firmada en fecha 10/05/2024

Certificado digital:

CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.